CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTRICOS - ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y **MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA Y FUNDACION REHABILITANDO CORAZONES.**

CONSECUTIVO CONTRACTUAL	CPS-015-2026
TIPO / TIPOLOGÍA	PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA, NIT 900.246.990-8
ORDENADORA DEL GASTO	MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ, C.C. 43.889.504, Directora Ejecutiva
CONTRATISTA / ADMINISTRADOR DELEGADO	FUNDACION REHABILITANDO CORAZONES, NIT: 900990168-1. R/L JORGE ANDRES VANEGAS BERMUDEZ C.C. 1026130762
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA JORNADA DE BIENESTAR, INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO DIRIGIDA A LOS LÍDERES Y DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CON-002-2026".
VALOR / BOLSA DE RECURSOS	SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($75.990.000).
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de las reglas sobre suspensión, modificación y cierre contractual.
LUGAR	El contrato se ejecutará en el **municipio de Vegachì, departamento de Antioquia.**
FECHA DEL CONTRATO:	13 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.889.504 expedida en Nechí – Antioquia, dirección Carrera 55 calle 40 A – 20, oficina 1004, correo electrónico direccion@amunorma-antioquia.gov.co quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y representante legal de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA**, entidad creada mediante Escritura Pública No. 2.076 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, patrimonio

propio y capital independiente, identificada con NIT 900.246.990-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN**, y por la otra parte la **FUNDACION REHABILITANDO CORAZONES,** identificado con **NIT: 900990168-1**, Representada Legalmente por el señor **JORGE ANDRES VANEGAS BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1026130762 dirección residencia, Calle 129 SUR 49 566 ED. RICARDO BETANCUR IN 201 OF, teléfono 3243416005 - 3128267305, correo electrónico rehabilitandocorazonesf@gmail.com quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **Contrato Estatal de prestación de servicios logísticos**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Por su parte, la Ley 136 de 1994 establece el régimen municipal y contempla la posibilidad de que los municipios se asocien para la organización conjunta de la prestación de servicios, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando la eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus competencias y el desarrollo integral de sus territorios.

En este contexto, Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA, en el marco de sus competencias y de su naturaleza jurídica como asociación de municipios, articula esfuerzos con las entidades territoriales para apoyar el cumplimiento de sus funciones y contribuir a la ejecución de proyectos y actividades orientados a atender las necesidades de las comunidades de la región.

En desarrollo de lo anterior, AMUNORMA suscribió con el **Municipio de Vegachí, Antioquia, el Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026**, cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA**

PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA JORNADA DE BIENESTAR, INTEGRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS LÍDERES Y DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA, ORIENTADA A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO".

En virtud de las obligaciones adquiridas por AMUNORMA mediante el Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026, corresponde a la Asociación desarrollar y coordinar las actuaciones necesarias para contribuir al cumplimiento integral de las actividades previstas, de acuerdo con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, programación y demás requerimientos establecidos en el convenio y sus documentos integrantes.

Para el cumplimiento de dichas obligaciones, AMUNORMA requiere disponer de los servicios logísticos y operativos necesarios para la adecuada organización y ejecución de la jornada de bienestar, integración y reconocimiento dirigida a los líderes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Vegachí, como actores fundamentales en los procesos de participación ciudadana, representación comunitaria, convivencia y desarrollo territorial.

La ejecución de esta jornada comprende una operación logística integral que requiere la planeación, coordinación y articulación de diferentes componentes, entre ellos el transporte terrestre de los participantes, el alojamiento, la alimentación, las actividades de integración y recorrido turístico, la entrega de elementos de reconocimiento, el desarrollo de actividades de formación y fortalecimiento del liderazgo comunitario, así como la disposición de los recursos humanos, físicos y operativos necesarios para garantizar el cumplimiento de la programación prevista.

Dentro de los componentes requeridos se encuentra la prestación del servicio de transporte terrestre de ida y regreso para los participantes, en vehículos de turismo que reúnan las condiciones técnicas, documentales y de seguridad exigibles, así como la organización del alojamiento en condiciones adecuadas de comodidad, higiene y atención durante el tiempo previsto para el desarrollo de la jornada.

Así mismo, se requiere garantizar la alimentación de los participantes conforme a la programación establecida, incluyendo los servicios correspondientes a desayunos, almuerzos y cenas durante los días previstos, de manera que se aseguren condiciones apropiadas para su atención y permanencia durante las actividades programadas.

De igual forma, la jornada contempla actividades de integración y recorrido turístico, orientadas a propiciar espacios de encuentro, relacionamiento e interacción entre los líderes y dignatarios comunales, así como la entrega de elementos de reconocimiento a los participantes, como parte de las acciones dirigidas a valorar su compromiso y contribución al trabajo comunitario.

Adicionalmente, se requiere desarrollar actividades de formación con enfoque metodológico y

experiencial, acompañadas de refrigerios y orientadas al fortalecimiento del tejido social, el liderazgo y el trabajo comunitario. Estas actividades buscan contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los participantes y promover herramientas para el ejercicio de sus funciones de representación, participación y articulación con sus comunidades.

Para el desarrollo adecuado de la jornada, también resulta necesario disponer de una póliza de asistencia y seguro de viaje para los participantes, con las coberturas previstas en las especificaciones correspondientes, así como garantizar la coordinación oportuna de los servicios contratados y la atención de las necesidades logísticas que se presenten durante su ejecución.

La realización de estas actividades exige una adecuada articulación de los recursos humanos, físicos, técnicos y operativos, así como una coordinación previa y permanente que permita garantizar la disponibilidad de los servicios en las condiciones, cantidades y tiempos requeridos. De igual manera, se requiere verificar la calidad de los bienes y servicios suministrados, la atención de los participantes, el cumplimiento de las condiciones de seguridad aplicables y la entrega de los soportes e informes que permitan evidenciar la ejecución de las actividades contratadas.

En consecuencia, AMUNORMA requiere contratar servicios logísticos integrales que permitan organizar, coordinar y ejecutar los diferentes componentes previstos para la jornada, de conformidad con las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026 y con las especificaciones técnicas y económicas que hagan parte del proceso contractual.

La contratación permitirá a AMUNORMA disponer de la capacidad operativa necesaria para atender los compromisos adquiridos con el Municipio de Vegachí, mediante la coordinación y prestación de los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, integración, reconocimiento y formación, así como de los demás componentes logísticos requeridos para el desarrollo de la jornada.

Así mismo, esta contratación se encuentra directamente articulada con el objeto y las obligaciones asumidas por AMUNORMA mediante el Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026, constituyéndose en un mecanismo necesario para que la Asociación contribuya al cumplimiento de los compromisos adquiridos frente al Municipio de Vegachí y al desarrollo oportuno de las actividades orientadas al bienestar, la integración y el fortalecimiento de los líderes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal.

La contratación permitirá desarrollar las actividades previstas bajo criterios de planeación, coordinación, calidad, oportunidad, eficiencia y adecuada utilización de los recursos destinados a su ejecución, procurando que los servicios requeridos se encuentren articulados y disponibles de acuerdo con la programación establecida y las condiciones definidas para la atención de los participantes.

Por lo anterior, Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA considera necesario contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA**

ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA JORNADA DE BIENESTAR, INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO DIRIGIDA A LOS LÍDERES Y DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CON-002-2026", por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($75.990.000)**, con el fin de atender las necesidades identificadas y contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales asumidas por la Asociación.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA, en calidad de ADMINISTRADOR DELEGADO, se obliga con AMUNORMA a administrar y ejecutar integralmente, dentro de los límites del presente contrato y de los documentos que lo integran, los componentes requeridos para atender la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA JORNADA DE BIENESTAR, INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO DIRIGIDA A LOS LÍDERES Y DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CON-002-2026".**

El presente instrumento corresponde a un contrato estatal de prestación de servicios logísticos integrales, celebrado al amparo de la autonomía de la voluntad contractual prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto comprende la organización, coordinación y ejecución de una jornada de bienestar, integración y reconocimiento dirigida a los líderes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Vegachí, Antioquia, orientada al fortalecimiento de la participación ciudadana, la convivencia y el desarrollo comunitario, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026.

La ejecución del contrato se limitará a las actividades, obligaciones, especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y demás componentes expresamente previstos en el contrato y sus documentos integrantes. En ningún caso el contrato implica delegación de funciones públicas, competencias administrativas, potestades sancionatorias, funciones de supervisión o interventoría, ni facultades para representar a AMUNORMA frente a terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de la entidad cuando resulte legalmente procedente.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE OPERATIVO.

El contrato a celebrar corresponde a un **contrato de prestación de servicios logísticos integrales**, mediante el cual se desarrollarán las actividades de organización, coordinación y ejecución necesarias para la realización de la jornada de bienestar, integración y reconocimiento dirigida a los líderes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Vegachí,

Antioquia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por AMUNORMA en el marco del Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá disponer, organizar, coordinar y ejecutar los servicios logísticos, recursos humanos, materiales y operativos necesarios para atender a los participantes y garantizar el adecuado desarrollo de la jornada, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones, presupuesto y demás requerimientos establecidos en los estudios y documentos previos, el Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026 y las instrucciones impartidas por AMUNORMA a través de la supervisión.

La contratación comprende los siguientes componentes:

1. Transporte terrestre de los participantes

El contratista deberá suministrar el servicio de transporte terrestre de ida y regreso para los participantes de la jornada, de acuerdo con la ruta, los lugares de salida y destino, las fechas y los horarios que se definan en la programación aprobada.

Para la prestación del servicio deberá disponer de vehículos de turismo con capacidad suficiente para atender el número de participantes previsto, dotados de aire acondicionado, baño, sillas reclinables y demás condiciones señaladas en las especificaciones técnicas.

El contratista deberá garantizar que los vehículos se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, higiene y comodidad, y que cuenten con los documentos, permisos, seguros y demás requisitos exigibles para la prestación del servicio de transporte contratado.

Asimismo, deberá coordinar oportunamente los desplazamientos, los puntos de encuentro, los horarios de salida y regreso y las demás actividades necesarias para el traslado seguro y organizado de los participantes.

2. Alojamiento

El contratista deberá garantizar el alojamiento de los participantes en el establecimiento hotelero previsto en las especificaciones técnicas, correspondiente al **Hotel Playa Blanca, ubicado en San Antero, Córdoba**, sujeto a la confirmación de la programación definitiva del evento.

El servicio se prestará para un grupo estimado de **sesenta y cuatro (64) participantes**, en habitaciones de ocupación múltiple, con aire acondicionado, televisión, baño y condiciones adecuadas de limpieza, higiene, comodidad y seguridad.

El contratista deberá coordinar las reservas, la distribución de los participantes en las habitaciones, los horarios de ingreso y salida y los demás aspectos necesarios para garantizar la disponibilidad efectiva del alojamiento durante el período definido para la jornada.

La duración definitiva de la estadía y las fechas correspondientes deberán ajustarse a la programación aprobada y a las especificaciones técnicas que hagan parte integral del contrato.

3. Servicio de alimentación

El contratista deberá suministrar los servicios de alimentación requeridos para atender a los participantes durante la jornada, conforme a la programación establecida y al número de personas definido en los documentos del proceso.

El servicio está previsto para **sesenta y cuatro (64) participantes** e incluye los desayunos, almuerzos y cenas correspondientes a los días de la actividad, de acuerdo con la distribución y las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas.

Los alimentos deberán suministrarse en condiciones adecuadas de calidad, preparación, higiene, conservación y manipulación, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable. El contratista deberá coordinar los horarios y lugares de prestación del servicio para asegurar su disponibilidad oportuna y la adecuada atención de los participantes.

La cantidad definitiva de servicios de alimentación deberá corresponder al itinerario aprobado, de manera que exista coherencia entre el número de días, las noches de alojamiento y las comidas previstas.

4. Actividades de integración y recorrido turístico

El contratista deberá organizar y coordinar las actividades de integración y recorrido turístico previstas para los participantes, incluyendo las visitas contempladas en la programación a **Sispata y al sector turístico de Tolú-Coveñas**, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que se definan para la jornada.

Este componente deberá incluir la coordinación de los desplazamientos requeridos, la organización de los participantes, el acompañamiento logístico y los demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

El contratista deberá procurar que las actividades se realicen de manera ordenada y segura, atendiendo los horarios establecidos y las condiciones de movilidad, acceso y operación de los lugares previstos. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos y autorizaciones que resulten exigibles para los servicios turísticos que efectivamente se contraten.

5. Elementos de reconocimiento para los líderes y dignatarios

El contratista deberá suministrar **sesenta y cuatro (64) elementos de reconocimiento**, uno para cada participante beneficiario, conforme a las características, condiciones de calidad, presentación y demás especificaciones que se establezcan en los documentos contractuales.

Los elementos deberán entregarse en las cantidades y oportunidades definidas por AMUNORMA, garantizando su correspondencia con el objeto de la jornada y con las actividades de reconocimiento dirigidas a los líderes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Vegachí.

La entrega deberá acreditarse mediante los soportes correspondientes, de acuerdo con las instrucciones de la supervisión y las condiciones establecidas en el contrato.

6. Capacitación y fortalecimiento comunitario

El contratista deberá organizar y desarrollar una actividad de capacitación dirigida a los participantes, orientada al fortalecimiento del liderazgo, el tejido social, la participación ciudadana y el trabajo comunitario.

La actividad deberá contemplar una metodología acorde con el perfil de los asistentes y los objetivos de la jornada, e incluir las actividades metodológicas y experienciales, los recursos humanos y materiales, y el servicio de refrigerio previsto en las especificaciones técnicas.

El contratista deberá coordinar las condiciones necesarias para la realización de la capacitación, incluyendo la disposición de los recursos requeridos, la atención de los participantes y la presentación de los soportes que permitan acreditar su efectiva ejecución.

7. Asistencia de viaje para los participantes

El contratista deberá gestionar y garantizar la asistencia de viaje correspondiente para los **sesenta y cuatro (64) participantes**, de acuerdo con las coberturas, condiciones, vigencia y demás requisitos definidos en los documentos del proceso.

La asistencia deberá cubrir el período correspondiente a la jornada y a los desplazamientos programados, conforme a las condiciones pactadas. El contratista deberá entregar a AMUNORMA los documentos que acrediten su contratación y la cobertura efectiva de los participantes, para la correspondiente verificación por parte de la supervisión.

8. Coordinación integral del servicio logístico

El contratista deberá coordinar integralmente los componentes objeto de contratación, garantizando la articulación oportuna de los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, integración y recorrido turístico, entrega de elementos de reconocimiento, capacitación y asistencia de viaje.

Para tal efecto, deberá elaborar y coordinar la programación operativa de los servicios, mantener comunicación con AMUNORMA y atender las instrucciones impartidas por la supervisión, dentro del alcance contractual.

Asimismo, deberá disponer oportunamente de los recursos humanos y materiales necesarios, resolver las situaciones operativas que se presenten dentro de sus obligaciones y adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada prestación de los servicios contratados.

9. Soportes, informes y acreditación de la ejecución

El contratista deberá presentar los informes y soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual y de cada uno de sus componentes, de acuerdo con los requerimientos de AMUNORMA y las instrucciones impartidas por la supervisión.

Como parte de los soportes de ejecución, deberá aportar, según corresponda, registros de prestación de los servicios, evidencias de las actividades realizadas, constancias de entrega de los elementos de reconocimiento, soportes de alojamiento y alimentación, documentos de asistencia de viaje y demás elementos que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La presentación y aprobación de estos soportes se realizará conforme a las condiciones establecidas en el contrato y a los procedimientos de supervisión aplicables.

10. Estructura económica

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($75.990.000)**, de conformidad con el presupuesto previsto para la ejecución de los componentes logísticos a cargo de AMUNORMA en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026.

El presupuesto comprende los recursos destinados a los siguientes componentes:

- Transporte terrestre de ida y regreso: **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)**.
- Alojamiento para los participantes: **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($22.110.000)**.
- Alimentación de los participantes: **VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($22.040.000)**.
- Actividades de integración y recorrido turístico: **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)**.
- Elementos de reconocimiento para los participantes: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.840.000)**.
- Capacitación, actividades metodológicas y experienciales, y refrigerio: **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)**.

El contratista deberá garantizar que los recursos contratados se destinen a la prestación efectiva de los servicios previstos, incluyendo los costos directos e indirectos que correspondan a cada

componente, de conformidad con el presupuesto y las condiciones económicas establecidas en el contrato.

En consecuencia, el contratista será responsable de coordinar y ejecutar integralmente los servicios logísticos contratados, garantizando su disponibilidad oportuna, la calidad de la prestación y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, para contribuir al desarrollo de la jornada de bienestar, integración y reconocimiento de los líderes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Vegachí, Antioquia.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIA	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPUESTOS
1	Logístico operativa para la realización de actividades recreativas, sociales y de capacitación para líderes sociales del municipio de Vegachi-Antioquia; con duración de 2 días, 3 noches; el cual deberá incluir: • Transporte ida y regreso terrestre desde el municipio de Vegachí hasta San Bernardo en buses de turismo full equipo, con aire acondicionado, baño y silla reclinables.	Viaje	1	$ 16.000.000
2	• Alojamiento por 2 noches 3 días en acomodación múltiple adecuado, habitaciones dotadas con aire acondicionado, televisión, dotación de baño y aseo. • Alojamiento ubicado en San Antero Hotel Playa Blanca	Personas	64	$ 22.110.000

3	• Alimentación para los participantes durante la ejecución de las diferentes actividades Alimentación completa **Día 1**: desayuno, almuerzo y cena en hotel. **Día 2:** desayuno, almuerzo y cena en el hotel **Día 3:** Desayuno, almuerzo en el hotel	Personas	64	$ 22.040.000
	Integración y tour a Cispatá y tolú Coveñas.	Personas	64	$ 4.000.000
	Entrega de suvenir a cada líder comunitario como reconocimiento a su labor social.	Und	64	$ 3.840.000
	Capacitación con refrigerio y actividades metodológicas y experienciales orientadas al fortalecimiento del tejido social, liderazgo y trabajo comunitario.	Und	64	$ 8.000.000
TOTAL, COSTOS UNITARIOS (APORTE MUNICIPIO)				**$75.990.000**

Nota: Las actividades, cantidades y especificaciones técnicas relacionadas en la tabla anterior corresponden a los requerimientos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026, suscrito entre el municipio de Vegachí, Antioquia, y AMUNORMA, y constituyen la base técnica para la estructuración del presente contrato. Para efectos de la ejecución contractual, deberán observarse las condiciones, cantidades, características y especificaciones allí previstas, así como las establecidas en los estudios y documentos previos y en los demás documentos que integran el expediente contractual.

Nota 2: El operador deberá garantizar, por cada líder o lideresa participante en las jornadas presenciales, una póliza de seguro de viaje y asistencia que cubra como mínimo los riesgos y cuantías que se indican a continuación:

COBERTURAS DE ESTE PRODUCTO	
COBERTURA	**MONTO**
Asistencia médica por accidente hasta	$ 40.000.000

Asistencia médica por enfermedad hasta	$ 6.000.000
Medicamentos ambulatorios hasta	$ 250.000
Renta por Hospitalización por accidente diaria, 5 días máximo	$ 50.000
Enfermera en casa por accidente, 5 días máximo	$ 100.000
Gastos odontológicos por accidente hasta	$ 2.000.000
Atención inicial por preexistencias (consulta de Urgencias) hasta	$ 500.000
Gastos médicos por enfermedad de maternas (Consulta de Urgencias) hasta	$ 500.000
Gastos de hotel por convalecencia accidental hasta	$ 1.000.000
Traslados médicos por accidente (hasta el límite de gastos médicos accidentales)	Incluido
Traslados y estadía de acompañante por accidente hasta	$ 2.000.000
Traslados y estadía de acompañante por muerte accidental	$ 2.000.000
Compensación por muerte accidental (excluye muerte en cualquier transporte y homicidio)	$70.000.000
Compensación por invalidez o desmembración accidental (se excluyen accidentes en cualquier transporte) hasta	$ 70.000.000
Compensación por invalidez o desmembración accidental en Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo y Aéreo	$ 15.000.000
Compensación por muerte accidental en Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo y Aéreo	$ 15.000.000
Compensación por muerte con arma de fuego, corto punzante o contundente (Homicidio)	$ 15.000.000
Compensación complementaria por pérdida de equipaje en transporte Aéreo hasta	$ 2.500.000
Conductor familiar en caso de accidente	Incluido
Servicio funerario especializado	Incluido
Acompañamiento para menor de 15 años	$ 2.000.000
Regreso anticipado por siniestro en domicilio, tiquete hasta	$ 1.000.000
Remuneración por robo de documentos (Hurto Calificado)	$ 150.000
Asistencia en pérdida de equipaje y documentos	Incluido
Retorno de menores o adulto mayor	$ 1.000.000
Auxilio de regreso por accidente	$ 600.000
Regreso anticipado por muerte de familiar en 1° grado de consanguinidad o afinidad (tiquete)	$ 1.000.000
Compensación por muerte por ahogamiento	$ 25.000.000
Cobertura por Covid-19	Incluido
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 100.000.000
Gastos de defensa	$ 20.000.000

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS INTEGRALES Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Hacen parte integral del presente contrato, en cuanto resulten aplicables y guarden relación con su objeto y alcance: los estudios y documentos previos; el análisis del sector; la matriz de riesgos; la oferta presentada y aceptada; el Convenio Interadministrativo No. **CON-002-2026**, suscrito entre el Municipio de Vegachí, Antioquia, y la Asociación de Municipios del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA, en cuanto constituye el marco y antecedente de las actividades objeto del presente contrato; el presupuesto y la estructura económica; las especificaciones y condiciones técnicas; el acta de inicio; las modificaciones, aclaraciones o adiciones que se suscriban durante la ejecución; las actas de seguimiento; los informes y soportes de ejecución; y los demás documentos que se generen válidamente en desarrollo del contrato.

En caso de contradicción entre los documentos que integran el contrato, se observará el siguiente orden de prelación: i) las normas constitucionales, legales y reglamentarias de carácter imperativo; ii) el presente contrato y sus modificaciones, aclaraciones o adiciones; iii) los estudios y documentos previos y sus anexos; iv) el Convenio Interadministrativo No. **CON-002-2026** y los documentos técnicos que lo soportan, en cuanto resulten aplicables y hayan sido incorporados como referencia para la ejecución del presente contrato; v) la oferta presentada y aceptada; y vi) los demás documentos generados durante la ejecución contractual, de acuerdo con su naturaleza y alcance.

En todo caso, los documentos que integran el contrato deberán interpretarse de manera armónica y sistemática, de conformidad con el objeto contractual, las obligaciones de las partes, las especificaciones técnicas, la programación de las actividades, las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. **CON-002-2026** y las disposiciones del Manual de Contratación de AMUNORMA, sin que la incorporación del referido convenio implique, por sí misma, la transferencia al CONTRATISTA de obligaciones, competencias, funciones o responsabilidades que correspondan exclusivamente a AMUNORMA.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR, BOLSA DE RECURSOS Y ESTRUCTURA ECONÓMICA.

El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($75.990.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la integral y adecuada ejecución del objeto contractual.

El valor del contrato corresponde a la prestación de los servicios logísticos integrales requeridos para la organización, coordinación y ejecución de una jornada de bienestar, integración y reconocimiento dirigida a los líderes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Vegachí, Antioquia, orientada al fortalecimiento de la participación ciudadana, la convivencia y el desarrollo comunitario, en desarrollo del **Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026**, de conformidad con las actividades, cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades y prestar los servicios contratados dentro del

valor establecido, sin que pueda superar dicho monto, salvo que previamente se suscriba la modificación contractual correspondiente, con observancia de las disposiciones legales y contractuales aplicables.

El valor pactado comprende la totalidad de los costos necesarios para la prestación integral de los servicios contratados, incluidos el transporte terrestre de ida y regreso, el alojamiento, la alimentación, las actividades de integración y recorrido turístico, los elementos de reconocimiento para los participantes, las actividades de capacitación, los materiales, los refrigerios, el personal de apoyo, los seguros o asistencias exigidos y los demás componentes previstos en las especificaciones técnicas. También comprende los costos de coordinación, administración, impuestos y demás gastos que resulten necesarios para cumplir las obligaciones contractuales, de acuerdo con la oferta aceptada y las condiciones pactadas.

El CONTRATISTA será responsable de la correcta ejecución de los servicios contratados y de asumir los costos que le correspondan para garantizar el cumplimiento de las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, calidad y oportunidad establecidas en el contrato, sin que pueda exigir reconocimientos adicionales por conceptos comprendidos dentro del valor contractual.

La ejecución y el pago de los servicios estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la certificación del supervisor, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE REFERENCIA.

La estructura económica del presente contrato se encuentra determinada de conformidad con el alcance del objeto contractual, las actividades, cantidades y especificaciones técnicas previstas en el **Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026**, los estudios y documentos previos, la oferta presentada y aceptada y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

El valor contractual comprende la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución integral de los servicios logísticos, incluyendo los relacionados con el transporte terrestre de ida y regreso de los participantes, el alojamiento, la alimentación, las actividades de integración y recorrido turístico, los elementos de reconocimiento, la capacitación, los materiales, los refrigerios, el personal de apoyo, los seguros o asistencias exigidos y los demás componentes establecidos en las especificaciones técnicas.

En consecuencia, el valor del contrato de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($75.990.000)** constituye el límite máximo de reconocimiento económico por la totalidad de los servicios contratados, de acuerdo con las condiciones y obligaciones pactadas.

Cualquier modificación al alcance, las cantidades o las condiciones económicas del contrato deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables y constar en el respectivo documento contractual, cuando haya lugar a ello.

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO Y MANEJO DE RECURSOS.

AMUNORMA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, correspondiente a **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($75.990.000)**, de la siguiente manera:

1. Primer desembolso: Un desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($37.995.000)**, que se efectuará una vez suscrita el acta de inicio, previa presentación y aprobación del cronograma de actividades, aprobación de las garantías exigibles y cumplimiento de los demás requisitos contractuales para el trámite del pago.

2. Segundo desembolso: Un desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50 %) restante del valor del contrato, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($37.995.000)**, que se efectuará previa presentación y aprobación del informe final de actividades, verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, acreditación de la ejecución de los servicios contratados y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, junto con los demás documentos requeridos para el trámite del pago.

Condiciones generales de pago

El trámite de los desembolsos estará sujeto al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, tributarios y legales correspondientes, así como a la presentación de los documentos exigidos por AMUNORMA y a la verificación de las condiciones establecidas en el contrato.

El valor contractual comprende todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución integral del objeto contractual, incluidos el transporte terrestre de ida y regreso, el alojamiento, la alimentación, las actividades de integración y recorrido turístico, los elementos de reconocimiento, la capacitación, los materiales, los refrigerios, el personal de apoyo, los seguros o asistencias exigidos y los demás costos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

De los pagos se efectuarán las retenciones, descuentos y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

La ejecución y el pago del contrato estarán sujetos a las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026, en cuanto resulten aplicables al contrato derivado, sin perjuicio de las obligaciones específicas asumidas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA – CUENTA, TRAZABILIDAD Y RENDIMIENTOS.

El CONTRATISTA deberá garantizar la adecuada trazabilidad técnica, administrativa y financiera de los recursos destinados a la ejecución del presente contrato, mediante la conservación y presentación de los documentos, registros, informes, evidencias fotográficas y audiovisuales, certificaciones, soportes de entrega, comprobantes y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones a su cargo y las condiciones pactadas.

La documentación deberá permitir identificar, según corresponda, los servicios efectivamente

prestados, las cantidades suministradas, el personal dispuesto, los lugares y fechas de ejecución, así como los componentes de transporte terrestre, alojamiento, alimentación, actividades de integración, recorridos turísticos, entrega de souvenirs, capacitación y demás servicios incluidos en las especificaciones técnicas y en los documentos que integran el contrato.

El CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera y dentro de los términos establecidos, la información y los soportes necesarios para verificar la ejecución física, técnica, administrativa y económica de las actividades contratadas, así como la correcta destinación de los recursos recibidos.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, a la presentación de los soportes correspondientes y a la verificación y certificación del supervisor del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el contrato y en el Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026.

En relación con los recursos recibidos y los rendimientos financieros que eventualmente se generen, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones de administración, identificación, reporte, reintegro y demás disposiciones que resulten aplicables conforme a la naturaleza de los recursos, al Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026 y a las instrucciones impartidas por la entidad contratante, sin que pueda disponer de dichos rendimientos para fines distintos de los autorizados.

Al finalizar la ejecución, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe final con los soportes técnicos, administrativos y financieros que acrediten integralmente el cumplimiento del objeto contractual, la ejecución de los recursos recibidos y, cuando corresponda, el reporte de los rendimientos financieros generados y de los saldos pendientes de reintegro, de conformidad con las obligaciones contractuales y las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, además de las actividades, especificaciones técnicas, entregables y demás obligaciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual, se obliga a:

1. Cumplir integralmente con las obligaciones que se deriven directa e indirectamente del objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas por AMUNORMA.
2. Prestar los servicios logísticos contratados de manera oportuna, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas para el adecuado desarrollo de la jornada de bienestar, integración y reconocimiento dirigida a los líderes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Vegachí, Antioquia.
3. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato o que conozca con ocasión de este, y abstenerse de divulgarla o utilizarla para fines diferentes a los relacionados con el objeto contractual, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema General de Seguridad

Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Declarar, con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida contratar y, en caso de sobrevenir alguna durante la ejecución contractual, informar inmediatamente a AMUNORMA y proceder conforme a la normatividad aplicable.
6. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada, las especificaciones técnicas, las cantidades, las condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
7. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas y económicas ofrecidas, salvo las modificaciones que sean autorizadas y formalizadas de conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables.
8. Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma, la programación de los servicios y los aspectos operativos necesarios para la adecuada ejecución de la jornada.
9. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación, novedad, dificultad, retraso, riesgo o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual, y adoptar las medidas necesarias para su atención dentro del ámbito de sus obligaciones.
10. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación laboral entre AMUNORMA y el personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
11. Prestar los servicios dentro del plazo contractual y en los lugares, fechas y horarios definidos para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación aprobada y las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del marco del contrato.
12. Garantizar la disponibilidad oportuna de los servicios de transporte terrestre, alojamiento, alimentación, actividades de integración y recorrido turístico, capacitación, elementos de reconocimiento y asistencia de viaje, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas contratadas.
13. Obrar durante la ejecución contractual con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad, atendiendo las instrucciones impartidas por AMUNORMA a través del supervisor y procurando el cumplimiento de los compromisos contractuales.
14. Garantizar que el personal destinado a la ejecución de las actividades cuente con la idoneidad, experiencia y condiciones necesarias para desarrollar las labores logísticas, operativas y de capacitación que le correspondan, según las especificaciones del contrato.
15. Garantizar que los vehículos, establecimientos de alojamiento, servicios de alimentación, recursos materiales y demás servicios contratados cumplan las condiciones de calidad, seguridad, higiene, comodidad y funcionamiento exigibles, de acuerdo con la naturaleza de cada componente y la normativa aplicable.
16. Cumplir las disposiciones legales, técnicas, sanitarias, de transporte y de seguridad aplicables a las actividades objeto del contrato, especialmente las relacionadas con el transporte de pasajeros, la prestación de servicios de alojamiento y alimentación y la realización de las actividades de integración y recorrido turístico.
17. Adoptar las medidas preventivas y operativas necesarias para proteger la integridad y seguridad de los participantes durante la prestación de los servicios que se encuentren bajo

su responsabilidad, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a otros actores conforme a la normativa aplicable.

18. Atender y solucionar oportunamente las observaciones que formule el supervisor relacionadas con la ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del alcance de las obligaciones pactadas.
19. Entregar a AMUNORMA los informes, soportes, evidencias, registros y demás documentos requeridos por el supervisor para acreditar la correcta prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
20. Acreditar la contratación y vigencia de la asistencia de viaje para los participantes, así como la prestación efectiva de los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, capacitación, actividades de integración y entrega de elementos de reconocimiento, mediante los documentos y soportes correspondientes.
21. Entregar, al finalizar la ejecución contractual, la documentación y los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, cantidades y especificaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos de AMUNORMA y del supervisor.
22. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios y documentos previos y las disposiciones legales aplicables, resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a:

1. Garantizar la ejecución integral de los servicios logísticos contratados, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, las cantidades, las condiciones y los requerimientos establecidos en los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Organizar, coordinar y ejecutar los componentes logísticos necesarios para el desarrollo de la jornada de bienestar, integración y reconocimiento dirigida a los líderes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Vegachí, Antioquia, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026.
3. Disponer oportunamente de los recursos humanos, materiales, operativos y logísticos necesarios para la prestación de los servicios contratados, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
4. Suministrar el servicio de transporte terrestre de ida y regreso para los participantes, conforme a la ruta, los horarios, las fechas y los lugares de salida y destino aprobados por AMUNORMA.
5. Garantizar que los vehículos destinados al transporte de los participantes cuenten con capacidad suficiente, aire acondicionado, baño, sillas reclinables y las demás características exigidas en las especificaciones técnicas.
6. Verificar que los vehículos utilizados para el transporte cumplan las condiciones de funcionamiento, seguridad, mantenimiento, documentación, seguros y demás requisitos legales exigibles para la prestación del servicio.

7. Coordinar los desplazamientos, puntos de encuentro, horarios de salida y regreso y demás aspectos operativos necesarios para garantizar el traslado oportuno y organizado de los participantes.
8. Garantizar el alojamiento de los sesenta y cuatro (64) participantes en el establecimiento hotelero previsto en las especificaciones técnicas, correspondiente al Hotel Playa Blanca, ubicado en San Antero, Córdoba, de acuerdo con la programación definitiva aprobada.
9. Disponer de habitaciones de ocupación múltiple que cuenten con aire acondicionado, televisión, baño y condiciones adecuadas de limpieza, higiene, comodidad y seguridad, conforme a los requerimientos contractuales.
10. Coordinar las reservas, la distribución de los participantes en las habitaciones y los horarios de ingreso y salida, garantizando la disponibilidad efectiva del alojamiento durante el período contratado.
11. Suministrar los servicios de alimentación para los sesenta y cuatro (64) participantes, de acuerdo con las cantidades, los horarios, los días y la distribución de desayunos, almuerzos y cenas establecidos en las especificaciones técnicas y en la programación aprobada.
12. Garantizar que los alimentos suministrados cumplan las condiciones de calidad, preparación, conservación, higiene y manipulación exigibles, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable.
13. Coordinar la prestación de los servicios de alimentación con el establecimiento de alojamiento y con la programación de la jornada, procurando que los alimentos estén disponibles en los horarios definidos.
14. Organizar y coordinar las actividades de integración y recorrido turístico previstas en las especificaciones técnicas, incluyendo las visitas programadas a Sispata y al sector turístico de Tolú-Coveñas, de acuerdo con el itinerario definitivo aprobado.
15. Disponer de los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de integración y recorrido turístico, incluyendo la coordinación de los desplazamientos, la organización de los participantes y los apoyos operativos que correspondan al servicio contratado.
16. Verificar, dentro del alcance de sus obligaciones, que los servicios turísticos contratados cumplan los requisitos legales, operativos y de seguridad que les resulten aplicables, y atender las condiciones de acceso y funcionamiento de los lugares incluidos en la programación.
17. Suministrar sesenta y cuatro (64) elementos de reconocimiento, uno para cada participante beneficiario, de acuerdo con las características, cantidades, condiciones de calidad y demás especificaciones establecidas en los documentos contractuales.
18. Garantizar la entrega oportuna de los elementos de reconocimiento y aportar los soportes que permitan verificar las cantidades entregadas y su correspondencia con las especificaciones contratadas.
19. Organizar y desarrollar una actividad de capacitación dirigida a los líderes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, orientada al fortalecimiento del liderazgo, el tejido social y el trabajo comunitario, conforme a los objetivos de la jornada.

20. Garantizar que la capacitación incluya las actividades metodológicas y experienciales, los recursos humanos y materiales y el servicio de refrigerio contemplados en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la programación aprobada.
21. Disponer de personal idóneo para el desarrollo de la capacitación, de acuerdo con la temática, la metodología y las condiciones definidas para el servicio contratado.
22. Gestionar y garantizar la asistencia de viaje para los sesenta y cuatro (64) participantes, conforme a las coberturas, condiciones, vigencia y demás requisitos establecidos en los documentos contractuales.
23. Entregar a AMUNORMA los documentos que acrediten la contratación y vigencia de la asistencia de viaje, así como la cobertura efectiva de los participantes durante el período correspondiente a la jornada y los desplazamientos programados.
24. Coordinar con AMUNORMA y con el supervisor del contrato la programación de los servicios, los horarios, los lugares, los desplazamientos y las demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
25. Elaborar y mantener una programación operativa de los servicios contratados, articulada con el itinerario aprobado y con las necesidades de transporte, alojamiento, alimentación, integración, capacitación y demás componentes de la jornada.
26. Garantizar la prestación oportuna y continua de los servicios logísticos durante los días y horarios establecidos, disponiendo de los recursos necesarios para atender las actividades programadas.
27. Adoptar las medidas necesarias para prevenir situaciones que puedan afectar la seguridad, la comodidad o la adecuada atención de los participantes durante la prestación de los servicios que se encuentren bajo su responsabilidad.
28. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad relacionada con la disponibilidad del transporte, el alojamiento, la alimentación, las actividades de integración, la capacitación, la asistencia de viaje o cualquier otro componente que pueda afectar el desarrollo de la jornada.
29. Atender y solucionar oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del alcance de las obligaciones pactadas.
30. Presentar al supervisor los informes, soportes, registros, evidencias y demás documentos requeridos para acreditar la prestación efectiva de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
31. Llevar un registro organizado de los servicios prestados, incluyendo, según corresponda, los soportes del transporte, alojamiento, alimentación, actividades realizadas, capacitación, entrega de elementos de reconocimiento y asistencia de viaje.
32. Acreditar la realización de la jornada mediante los soportes documentales y las evidencias que solicite el supervisor, incluyendo registros fotográficos, listados de asistencia, constancias de entrega y demás documentos pertinentes, cuando correspondan.
33. Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de terceros o situación imprevisible que pueda afectar la ejecución de las actividades, aportando los soportes correspondientes y proponiendo, cuando sea procedente, las medidas necesarias para mitigar sus efectos.

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

34. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que le correspondan respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente, sin que exista vínculo laboral entre dicho personal y AMUNORMA por razón del contrato.
35. Asumir los costos y gastos que, de acuerdo con la propuesta económica y las especificaciones técnicas, sean necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, incluyendo los relacionados con el transporte, el alojamiento, la alimentación, las actividades de integración, la capacitación, los elementos de reconocimiento, la asistencia de viaje, el personal y los demás componentes expresamente contratados.
36. Entregar a AMUNORMA, al finalizar la ejecución contractual, los informes, evidencias, soportes y demás documentos relacionados con las actividades desarrolladas, necesarios para acreditar el cumplimiento del contrato y respaldar los informes que la Asociación deba presentar con ocasión del Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026.
37. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y los documentos que integran el proceso, siempre que guarden relación directa con el alcance contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERSONAL Y RELACIONES LABORALES.

El personal que el **CONTRATISTA** vincule, contrate o disponga para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato será de su exclusiva responsabilidad y dependerá de este para todos los efectos legales correspondientes. En consecuencia, **AMUNORMA no tendrá la calidad de empleador** respecto de dicho personal ni asumirá obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social o parafiscales derivadas de las relaciones que el CONTRATISTA establezca con sus trabajadores, colaboradores, contratistas o terceros.

El **CONTRATISTA** deberá garantizar, respecto del personal que vincule, contrate o disponga bajo su responsabilidad, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, obligaciones parafiscales, seguridad y salud en el trabajo, dotación, capacitación y demás obligaciones legales que resulten aplicables, de acuerdo con la naturaleza de las actividades desarrolladas.

Cuando para la ejecución del objeto contractual se requiera la participación de conductores, personal de transporte, personal de alojamiento y alimentación, guías turísticos, facilitadores, capacitadores, personal logístico, proveedores, subcontratistas u otros terceros, el CONTRATISTA será responsable de realizar las gestiones contractuales, administrativas y logísticas necesarias para garantizar su participación y la adecuada prestación de los servicios, sin que ello genere relación laboral o contractual entre dichas personas y AMUNORMA.

El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad social, prevención de riesgos y demás disposiciones aplicables durante la prestación de los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, recorridos turísticos, actividades de integración, capacitación y demás componentes relacionados con la ejecución del contrato.

Lo anterior no limita las facultades de AMUNORMA ni las del supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni la obligación del CONTRATISTA de presentar los documentos y soportes que sean requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN.

AMUNORMA ejercerá la **supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica** del contrato, dentro del alcance de sus competencias y de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la adecuada prestación de los servicios logísticos y el desarrollo oportuno de las actividades previstas en el objeto contractual; el cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos contractuales; la prestación efectiva de los servicios de transporte terrestre, alojamiento, alimentación, recorridos turísticos, actividades de integración y capacitación, así como la entrega de los souvenirs y demás elementos previstos; la presentación y consistencia de los informes y soportes; y el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones que resulten aplicables.

El supervisor podrá solicitar al **CONTRATISTA** las aclaraciones, información, documentos, registros, certificaciones, evidencias fotográficas y audiovisuales, constancias de prestación de servicios y demás soportes necesarios para verificar la correcta ejecución del contrato, así como formular observaciones y requerir las acciones de mejora, corrección o subsanación que correspondan dentro del marco contractual.

El supervisor realizará el seguimiento de las actividades de planeación, coordinación, organización y ejecución de la jornada de bienestar, integración y reconocimiento, de acuerdo con la programación establecida, y verificará que los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, recorridos turísticos, capacitación y demás actividades contratadas se desarrollen en las condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y cumplimiento previstas en el contrato. Asimismo, verificará que los servicios se presten al número de participantes establecido y en los lugares, fechas y horarios aprobados.

La supervisión no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que le correspondan por el cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales, ni implica subordinación laboral entre AMUNORMA y el personal que aquel vincule, contrate o disponga para la ejecución del objeto contractual.

En ningún caso el ejercicio de la supervisión implicará que AMUNORMA asuma las obligaciones laborales, comerciales, técnicas u operativas que correspondan al CONTRATISTA frente a su personal, proveedores, operadores turísticos, establecimientos de alojamiento, prestadores de servicios de alimentación, capacitadores, subcontratistas o demás terceros vinculados a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA tendrá derecho a:

1. Recibir el pago del valor del contrato en la forma, condiciones y oportunidades establecidas contractualmente, previa acreditación del cumplimiento de sus obligaciones y presentación de los documentos y soportes requeridos.
2. Recibir oportunamente de AMUNORMA la información, documentación, especificaciones técnicas, programación y demás elementos disponibles que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Contar con la coordinación y articulación necesaria por parte de AMUNORMA, a través del supervisor del contrato, para el desarrollo de los servicios logísticos relacionados con el transporte, alojamiento, alimentación, actividades de integración y recorrido turístico, entrega de elementos de reconocimiento, capacitación y asistencia al viajero, conforme a las condiciones pactadas.
4. Conocer oportunamente las observaciones, requerimientos o recomendaciones formulados por el supervisor respecto de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Solicitar al supervisor las aclaraciones, precisiones o instrucciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, cuando se presenten situaciones que requieran definición por parte de AMUNORMA.
6. Recibir oportunamente las decisiones que correspondan a AMUNORMA respecto de las situaciones que puedan afectar la programación, coordinación o ejecución de los servicios contratados, cuando estas requieran definición por parte del contratante.
7. Presentar las observaciones, solicitudes o explicaciones que considere pertinentes frente a los requerimientos formulados por AMUNORMA o por el supervisor, dentro del marco de la ejecución contractual.
8. Ser informado oportunamente de las modificaciones en la programación, los lugares, los horarios o las condiciones de ejecución que sean determinadas por AMUNORMA y que puedan afectar el desarrollo de las actividades, sin perjuicio de los procedimientos contractuales que deban adelantarse cuando corresponda.
9. Recibir un trato respetuoso y adecuado por parte de los funcionarios y demás personas que intervengan en la ejecución y supervisión del contrato.
10. Ejercer los demás derechos que se deriven del contrato, de los documentos que hacen parte integral del mismo y de la normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS.

De conformidad con la naturaleza, cuantía, plazo y características del objeto contractual, así como con el análisis de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, **AMUNORMA ha determinado no exigir la constitución de garantías contractuales mediante pólizas al CONTRATISTA**, teniendo en cuenta las condiciones particulares de la contratación, el plazo de ejecución de ocho (8) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y los mecanismos de seguimiento, control y verificación previstos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La presente contratación tiene por objeto la prestación de servicios logísticos integrales para la organización, coordinación y ejecución de una jornada de bienestar, integración y reconocimiento dirigida a los líderes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Vegachí, Antioquia, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026. Para su ejecución se contemplan componentes de transporte terrestre, alojamiento, alimentación, actividades de integración y recorrido turístico, entrega de elementos de reconocimiento, capacitación y asistencia al viajero para los participantes.

Si bien las actividades mencionadas pueden involucrar riesgos relacionados con la oportunidad y calidad de los servicios, el transporte de los participantes, las condiciones de alojamiento y alimentación y el desarrollo de las actividades programadas, AMUNORMA realizará el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante la supervisión, la revisión de los soportes de ejecución, la comprobación de la prestación efectiva de los servicios y la exigencia de los documentos y evidencias establecidos en el contrato.
La decisión de no exigir garantías contractuales se adopta de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, en los procesos de contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en la normativa aplicable no es obligatoria y su justificación corresponde a la entidad contratante. Esta determinación deberá ser concordante con las condiciones del Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026 y no exime al CONTRATISTA del cumplimiento integral de sus obligaciones ni de las responsabilidades legales y contractuales derivadas de la ejecución del objeto contratado.

En consecuencia, **no se exigirán al CONTRATISTA garantías de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo ni responsabilidad civil extracontractual mediante pólizas**, sin perjuicio de las obligaciones de prevención, seguridad, calidad, cumplimiento y responsabilidad que le corresponden durante la ejecución del contrato, así como de los demás mecanismos de seguimiento y control previstos en los documentos contractuales.

La supervisión verificará el cumplimiento de las condiciones pactadas y dejará constancia de la ejecución de los servicios y actividades contratados, de las novedades que se presenten y de las medidas adoptadas para atender los incumplimientos o situaciones que puedan afectar el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes deberán dar tratamiento adecuado a la información y a los datos personales a los que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El CONTRATISTA únicamente podrá utilizar la información y los datos personales a los que tenga acceso para las finalidades relacionadas con la ejecución del objeto contractual y deberá adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar su confidencialidad, seguridad, acceso restringido, integridad y adecuada conservación.

El CONTRATISTA deberá abstenerse de divulgar, entregar, utilizar, reproducir o permitir el acceso a dicha información para fines distintos de los autorizados, salvo que exista disposición legal, autorización del titular cuando corresponda o requerimiento de autoridad competente que así lo exija.

Cuando para la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información o datos personales de los líderes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal participantes, así como de conductores, personal logístico, capacitadores, proveedores y demás personas vinculadas a la prestación de los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, recorridos turísticos y actividades de integración, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para las finalidades relacionadas con la ejecución contractual y de conformidad con la normativa aplicable.

El CONTRATISTA será responsable de adoptar las medidas necesarias para que el personal, proveedores, subcontratistas y demás terceros que intervengan en la ejecución contractual y tengan acceso a información o datos personales cumplan las obligaciones de confidencialidad y protección de la información que les sean aplicables.

Estas obligaciones permanecerán vigentes respecto de la información y los datos personales a los que se haya tenido acceso durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación, sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten aplicables en materia de conservación, acceso y suministro de información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **AMUNORMA** frente a las reclamaciones, demandas, acciones, daños, perjuicios, sanciones, condenas, costos, gastos y demás consecuencias que se deriven de actuaciones u omisiones que le sean imputables, o que sean atribuibles al personal que vincule o contrate, a sus proveedores, subcontratistas o demás terceros que intervengan bajo su responsabilidad en la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen a los participantes o a terceros con ocasión de la prestación de los servicios de transporte terrestre, alojamiento, alimentación, recorridos turísticos, actividades de integración, capacitación y demás componentes contratados, cuando sean atribuibles a su actuación u omisión, o a la de las personas o terceros que intervengan bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a otros sujetos.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, comerciales, tributarias, técnicas, de seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones que se encuentren a su cargo y que sean imputables a su gestión o a la de las personas o terceros vinculados a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para procurar la prestación segura y adecuada de los servicios contratados y verificar que los proveedores y prestadores vinculados a la ejecución cumplan los requisitos legales y las condiciones contractuales que les resulten

aplicables.

La obligación de indemnidad se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a AMUNORMA, al Municipio de Vegachí o a otras personas o entidades, de acuerdo con las circunstancias de cada caso y las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión total o parcial del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** requerirá autorización previa y escrita de **AMUNORMA** y deberá cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los documentos que integran el contrato.

El CONTRATISTA podrá contratar o subcontratar, bajo su responsabilidad y con cargo al valor del contrato, los servicios de empresas de transporte terrestre, establecimientos de alojamiento, prestadores de servicios de alimentación, operadores turísticos, guías, capacitadores, proveedores de souvenirs y demás personas naturales o jurídicas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con las actividades, cantidades y especificaciones técnicas previstas en los documentos que integran el contrato.

La participación de dichos terceros no implicará cesión del contrato ni generará, por sí misma, una relación contractual o laboral entre estos y AMUNORMA, y no liberará al CONTRATISTA de las obligaciones y responsabilidades asumidas frente a la entidad.

El CONTRATISTA será responsable de seleccionar, contratar, coordinar y supervisar a los terceros que intervengan bajo su responsabilidad y deberá verificar que cuenten con la capacidad, experiencia, personal, medios y demás condiciones necesarias para desarrollar las actividades que les sean encomendadas, así como con los permisos, autorizaciones y requisitos legales que resulten exigibles según la naturaleza de los servicios prestados.

Los terceros que participen en la ejecución deberán cumplir las obligaciones legales, técnicas y operativas que les resulten aplicables, incluyendo, cuando corresponda, las disposiciones laborales, de seguridad social, tributarias, sanitarias, de transporte, turismo, seguridad y salud en el trabajo y gestión del riesgo.

La subcontratación no podrá alterar el objeto, alcance, valor, plazo ni las condiciones esenciales del presente contrato, ni podrá utilizarse para transferir a terceros la responsabilidad integral que corresponde al CONTRATISTA frente a AMUNORMA por la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS.

Las multas tendrán carácter conminatorio y podrán imponerse al **CONTRATISTA**, cuando haya lugar a ello, con el propósito de apremiar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con lo establecido expresamente en el presente contrato y en los demás documentos que lo integran.

La imposición de multas procederá frente al incumplimiento o cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, siempre que la multa correspondiente se encuentre pactada, se

configuren los presupuestos para su aplicación y se cumpla el procedimiento legal y contractual aplicable. Su cuantía y límites serán los establecidos en el contrato y deberán atender a la naturaleza de las obligaciones y a los riesgos asociados a su incumplimiento.

La imposición de multas se realizará mediante el procedimiento que legalmente corresponda, garantizando al **CONTRATISTA** el conocimiento de los hechos que fundamentan la actuación, la oportunidad para presentar explicaciones, aportar y solicitar pruebas y ejercer sus derechos de defensa y contradicción, así como la adopción de una decisión debidamente motivada por la autoridad competente.

En ningún caso podrán imponerse ni hacerse efectivas multas de manera automática, ni efectuarse descuentos o compensaciones por dicho concepto sin que previamente se haya surtido el procedimiento legal y contractual correspondiente y exista una decisión debidamente adoptada.

El pago o la imposición de una multa no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes ni impide que **AMUNORMA** ejerza las demás facultades y acciones que legal y contractualmente le correspondan.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que le sea imputable, **AMUNORMA** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

La cláusula penal pecuniaria podrá hacerse efectiva, entre otros eventos, cuando el incumplimiento del CONTRATISTA afecte de manera sustancial la ejecución del objeto contractual, impida la realización de la jornada de bienestar, integración y reconocimiento, o genere la imposibilidad de prestar adecuadamente los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, recorridos turísticos, capacitación, entrega de souvenirs y demás actividades contratadas, siempre que se configuren los presupuestos legales y contractuales para su aplicación.

La imposición y efectividad de la cláusula penal pecuniaria estarán sujetas al procedimiento legal y contractual aplicable, garantizando al CONTRATISTA el conocimiento de los hechos que fundamentan la actuación, la oportunidad para presentar explicaciones, aportar y solicitar pruebas y ejercer sus derechos de defensa y contradicción, así como la adopción de una decisión debidamente motivada por la autoridad competente.

La efectividad de la cláusula penal se realizará de conformidad con las disposiciones legales aplicables y podrá hacerse efectiva a través de los mecanismos legalmente procedentes, incluida la garantía constituida por el CONTRATISTA, cuando corresponda y de acuerdo con sus condiciones.

La efectividad de la cláusula penal no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes y se entenderá sin perjuicio de las demás acciones, facultades y mecanismos de responsabilidad que legal y contractualmente correspondan a

AMUNORMA. Cuando los perjuicios efectivamente causados excedan el valor de la cláusula penal, AMUNORMA podrá reclamar la diferencia, siempre que ello resulte legal y contractualmente procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Las potestades excepcionales al derecho común solo podrán ejercerse cuando exista fundamento legal expreso para su procedencia y dentro de los límites establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. En consecuencia, la celebración del presente contrato no implica, por sí misma, la atribución ni el ejercicio de potestades excepcionales que no estén expresamente autorizadas por la ley.

En particular, la declaratoria de caducidad solo procederá cuando exista fundamento legal para ello y se configuren los presupuestos establecidos en la normatividad aplicable, mediante el acto administrativo correspondiente y previa observancia del debido proceso y de las garantías de defensa y contradicción del **CONTRATISTA**.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás facultades y mecanismos de dirección, vigilancia, control, imposición de sanciones y terminación contractual que legalmente correspondan a **AMUNORMA**, en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INCUMPLIMIENTO, DEBIDO PROCESO Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS.

Antes de declarar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, declarar la ocurrencia de un siniestro amparado por las garantías o adoptar cualquier otra medida sancionatoria o contractual que resulte procedente, **AMUNORMA** garantizará la observancia del procedimiento legal y contractual aplicable y el respeto del debido proceso.

Para tal efecto, se garantizará al CONTRATISTA el conocimiento de los hechos que fundamenten la actuación, la oportunidad para presentar explicaciones, aportar y solicitar pruebas, ejercer sus derechos de defensa y contradicción y obtener una decisión debidamente motivada por parte de la autoridad competente.

Las actuaciones relacionadas con el incumplimiento contractual, la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y la efectividad de las garantías se adelantarán de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que resulten aplicables y las disposiciones del Manual de Contratación de AMUNORMA.

La efectividad de las garantías se realizará mediante los mecanismos y procedimientos establecidos en la normativa vigente y en las respectivas garantías constituidas por el CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales que correspondan a AMUNORMA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN.

Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato cuando se presenten

circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones objetivas, imprevisibles o sobrevinientes que impidan o hagan necesaria la suspensión temporal de las actividades contractuales, siempre que dichas circunstancias se encuentren debidamente justificadas y que la suspensión resulte jurídicamente procedente.

La suspensión deberá formalizarse mediante la respectiva acta, en la cual se identificarán las causas que la originan, las obligaciones o actividades afectadas, el término estimado de la suspensión y las medidas que resulten necesarias para proteger los intereses de las partes y preservar, cuando corresponda, los recursos, documentos, elementos y demás componentes relacionados con la ejecución del contrato.

El tiempo durante el cual permanezca suspendida la ejecución no se computará para efectos del plazo contractual, de conformidad con lo establecido en el acta de suspensión y las disposiciones legales aplicables.

Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, las partes deberán formalizar el reinicio de la ejecución mediante la respectiva acta, en la cual se dejará constancia de la fecha a partir de la cual se reanudan las obligaciones contractuales y del plazo restante para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito, estar debidamente justificadas y motivadas, y ser suscritas por las personas que tengan competencia para ello, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y presupuestales aplicables.

Las modificaciones no podrán alterar la naturaleza esencial del objeto contractual, desnaturalizar la prestación de los servicios logísticos integrales contratados, modificar sustancialmente las condiciones que dieron origen a la contratación ni utilizarse para subsanar irregularidades de la etapa precontractual.

Cuando las modificaciones impliquen adición del valor contractual, deberán contar con la correspondiente disponibilidad y registro presupuestal, cuando sean exigibles, y cumplir las demás condiciones legales, presupuestales y contractuales aplicables.

En ningún caso las modificaciones podrán desconocer las condiciones, límites, obligaciones, especificaciones técnicas, cantidades y demás disposiciones establecidas en los documentos que integran el contrato, ni el objeto, las condiciones y finalidades previstas en el **Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026**, suscrito entre el Municipio de Vegachí, Antioquia, y la Asociación de Municipios del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA, en cuanto resulten aplicables al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN.

El contrato será liquidado cuando legal y contractualmente corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables y los procedimientos establecidos por AMUNORMA.

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

La liquidación contendrá, como mínimo, el balance financiero del contrato, los valores pagados y ejecutados, los saldos a favor o a cargo de las partes, el estado de las obligaciones contractuales, el resultado de las actividades y servicios logísticos desarrollados, los informes y soportes presentados por el **CONTRATISTA**, las obligaciones laborales y de seguridad social a su cargo, cuando sean aplicables, las reclamaciones pendientes, si las hubiere, y la constancia de entrega de la documentación generada durante la ejecución contractual.

En la liquidación se dejará constancia de las obligaciones cumplidas y pendientes, de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de los valores debidamente soportados y de los saldos que, de ser procedente, deban ser reconocidos o reintegrados, incluidos los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros que deban reintegrarse, cuando corresponda, de conformidad con las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato y en el Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026.

El **CONTRATISTA** deberá entregar a AMUNORMA, para efectos de la liquidación, los informes, actas, certificaciones, soportes de ejecución, evidencias y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento integral del objeto contractual y establecer el balance definitivo de la ejecución.

El término para realizar la liquidación bilateral será el establecido en los documentos contractuales y en la normativa aplicable. A falta de estipulación válida, se aplicarán los términos previstos legalmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONTROL FISCAL, AUDITORÍA Y ARCHIVO.

El **CONTRATISTA** deberá conservar, organizar y entregar a **AMUNORMA** la documentación, registros, informes, certificaciones, evidencias y demás soportes relacionados con la ejecución del contrato, en condiciones que permitan su consulta, verificación, seguimiento, control y auditoría durante los términos establecidos en las disposiciones aplicables.

AMUNORMA, así como los organismos de control competentes, podrán verificar, dentro del ámbito de sus competencias, la adecuada ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la prestación efectiva de los servicios de transporte terrestre, alojamiento, alimentación, recorridos turísticos, actividades de integración y capacitación, la entrega de souvenirs, las cantidades y especificaciones técnicas contratadas y los documentos y soportes que acrediten su ejecución.

El CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente la información, los documentos, registros, certificaciones, evidencias y demás soportes que sean requeridos por AMUNORMA, por el supervisor del contrato o por los organismos de control competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las condiciones contractuales.

La documentación generada durante la ejecución contractual deberá entregarse a AMUNORMA de manera organizada, completa y en los formatos o medios requeridos por la entidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de gestión documental, archivo y conservación de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes procurarán resolver de manera directa y de buena fe las controversias que se presenten con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación o terminación del contrato, mediante el diálogo técnico y jurídico y los mecanismos de arreglo directo previstos en la ley.

Cuando no sea posible alcanzar una solución directa, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias legalmente procedentes o a la jurisdicción competente, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD.

El presente contrato se perfeccionará con el acuerdo de voluntades y la suscripción por las partes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los procedimientos establecidos por AMUNORMA.

Para iniciar su ejecución deberán encontrarse cumplidos los requisitos legales y contractuales correspondientes, incluyendo, cuando sea procedente, la disponibilidad y el registro presupuestal, así como la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los documentos que integran el contrato.

Los documentos y actuaciones relacionados con el contrato deberán ser publicados en el **SECOP II** o en la plataforma que legalmente corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables y los procedimientos de AMUNORMA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para efectos contractuales, el domicilio será Medellín, Antioquia, sin perjuicio del lugar de ejecución de las actividades objeto del contrato, que corresponde al municipio de Remedios, Antioquia, de acuerdo con las condiciones y necesidades establecidas en los documentos que integran el contrato.

Las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato se realizarán por escrito a las direcciones físicas o electrónicas registradas por las partes en el expediente contractual, garantizando su trazabilidad y la correspondiente constancia de envío y recepción, cuando resulte aplicable.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida celebrar o ejecutar el presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente a AMUNORMA cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables a la contratación estatal, así como por aquellas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a AMUNORMA y al presente contrato.

Igualmente, serán aplicables las normas técnicas, ambientales, sanitarias, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, seguridad social, protección de datos personales, transporte, turismo, gestión del riesgo y demás disposiciones que resulten pertinentes de acuerdo con la naturaleza y las actividades comprendidas en el objeto contractual.

Harán parte del marco contractual aplicable el Manual de Contratación y los Estatutos de AMUNORMA, así como el **Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026**, suscrito entre el **Municipio de Vegachí, Antioquia, y la Asociación de Municipios del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA**, en cuanto resulte pertinente para la ejecución del presente contrato y, específicamente, respecto de las actividades, condiciones y especificaciones técnicas que constituyen su fundamento.

La referencia al Convenio Interadministrativo No. CON-002-2026 como antecedente y marco de referencia no implica que el CONTRATISTA adquiera la calidad de parte de dicho convenio, ni que se le transfieran obligaciones, competencias, funciones o responsabilidades que correspondan exclusivamente a AMUNORMA o al Municipio de Vegachí, sin perjuicio de las obligaciones contractuales que le sean expresamente asignadas en el presente contrato.

También serán aplicables las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como los documentos y modificaciones contractuales válidamente expedidos o suscritos por las partes competentes, que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato.

En constancia se firma en Medellín, a los **13** días del mes de octubre de 2026**.**

LA ASOCIACIÓN

MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ
Directora Ejecutiva – AMUNORMA

EL CONTRATISTA

Jorge Vanegas

FUNDACION REHABILITANDO CORAZONES
NIT: 900990168-1
R/L JORGE ANDRES VANEGAS BERMUDEZ
C.C. 1026130762

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Leidy Mosquera Ramos – Abogada		
Revisó y aprobó:	Marji estela Echeverria Jiménez - Supervisora		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

AMUNORMA